CONTRATO N° OE 976 DE 2025
(PRORROGA 3 A LA SUSPENSION N°1)

CONTRATO N°:	OE 976 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-
CONTRATISTA:	FORTICO INGENIERIA S.A.S
NIT/ C.C:	98626340
OBJETO:	INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA RECREO EL JORDAN EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN
PLAZO INICIAL:	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO.
VALOR INICIAL:	CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L ($40.867.754) INCLUIDO IVA
FECHA DE INICIO:	01 DE OCTUBRE DE 2025
OTROSÍ N°1:	**SUSPENSIÓN N°1**: TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SOLICITUD. **AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSIÓN N°1**: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2026 Y HASTA EL 01 DE MARZO DE 2026 O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN N°1. **AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1:** POR VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 2 DE MARZO DE 2026 Y HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026 O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN N°1. **AMPLIACIÓN N°3 A LA SUSPENSIÓN N°1**: POR SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE MARZO DE 2026 Y HASTA EL 29 DE MAYO DE 2026 O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN N°1.

CONTRATO N° OE 976 DE 2025
(PRORROGA 3 A LA SUSPENSION N°1)

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero del 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **GLORIA EUGENIA PAMPLONA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.832.235, actuando en nombre y representación legal de **FORTICO INGENIERIA S.A.S** con Nit. 98626340, y quien se denomina el CONTRATISTA, se ha convenido suscribir la **AMPLIACION N°3 A LA SUSPENSIÓN N°1** del contrato **No. OE 976 DE 2025**, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 26 de septiembre de 2025, entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU- y la sociedad FORTICO INGENIERIA S.A.S se suscribe el contrato No. OE 976 de 2025 cuyo objeto, plazo, y valor corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2. El referido contrato inicio su ejecución contractual, el día 01 de octubre de 2025, tal como consta la plataforma Secop II.

3. El alcance del presente contrato es llevar a cabo interventoría integral a los estudios y diseños técnicos para recreo el jordán en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.

 Las principales actividades a las cuales se les realizara seguimiento durante su desarrollo son:

 • Asesoría estudio de suelos y/o diseños de pavimento.
 • Asesoría en investigación de redes.
 • Asesoría en los diseños de redes hidráulicas y de gas.
 • Asesoría en los diseños de redes eléctricas.

4. Las partes suscribieron la Suspensión No.1 a partir del 27 de noviembre de 2025, y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se obtenga la aprobación por parte de Empresas Públicas de Medellín (EPM) respecto a las redes externas eléctricas e hidrosanitarias, siendo esta la causa que dio origen a la suspensión, asimismo se realizó segunda prórroga del plazo de la suspensión hasta el 30 de marzo de 2026.

5. Teniendo en cuenta la accesoriedad del contrato de interventoría con el contrato de consultoría OE 975 DE 2025, al cual se le prorrogará por tercera vez la suspensión N°1 por 29 días calendario más, puesto que en la actualidad no se cuenta aún con las licencia de construcción expedida por la curaduría urbana; motivo que había conllevado a la suspensión N°1, resulta justificado la prórroga N°3 solicitada como una medida necesaria y responsable, orientada a proteger los intereses del proyecto y a mitigar riesgos de reprocesos o inconsistencias en la ejecución futura.

CONTRATO N° OE 976 DE 2025
(PRORROGA 3 A LA SUSPENSION N°1)

6. En consecuencia, la empresa FORTICO INGENIERIA S.A.S a través del oficio **FORTICO-CTO MARCO OE 976 DE 2025 – TEC 024** del 24 de marzo de 2026 avala la ampliación del plazo, en los siguientes términos:

> *"(….) En el marco de la ejecución del contrato y en atención a las circunstancias que han dado lugar a la suspensión temporal del mismo, nos permitimos manifestar que, a la fecha, persisten las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas que motivaron a la suspensión inicial y sus posteriores prórrogas, particularmente aquellas expuestas en la solicitud de prórroga de la suspensión No.2, las cuales continúan vigentes y sin haberse superado en su totalidad.*
> *De manera específica, la principal situación que da origen a la presente solicitud corresponde a la falta de obtención de la licencia de construcción, la cual constituye un requisito indispensable y habilitante para la consolidación, radicación definitiva y aprobación de los diseños ante las diferentes entidades competentes, así como para la adecuada articulación de las redes y sistemas asociados al proyecto.*
> *En este sentido, si bien se han logrado avances importantes en la gestión de trámite ante entidades prestadoras de servicios públicos, dichos avances se encuentran actualmente condicionados a la obtención a la licencia de construcción, lo cual impiden su cierre definitivo y por ende, limita la posibilidad de reanudar la ejecución contractual en condiciones técnicas optimas.(…)"*

7. En atención a lo anterior, y contando con la justificación por parte de la supervisión del contrato, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos solicita realizar la prórroga 3 de la suspensión N°1 al contrato OE 976 de 2025, por sesenta (60) días calendario a partir del 31 de marzo de 2026 y hasta el 29 de mayo de 2026, toda vez que, a la fecha, el consultor no dispone de los insumos indispensables para continuar con los trámites requeridos ante Empresas Públicas de Medellín (EPM), en particular la obtención de la licencia de construcción, situación ajena a su responsabilidad y que impide el normal desarrollo de las actividades contractual

8. Este requerimiento implica la modificación al Contrato No. OE 976 de 2025 con relación al plazo contractual.

9. Que la presente ampliación N°3 a la suspensión N°1 fue recomendada en Comité de Contratación, tal y como consta en el acta N°41 del 26 de marzo de 2026.

10. De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan suscribir la AMPLIACIÓN N°3 A LA SUSPENSIÓN N°1 del contrato No. OE 976 DE 2025, el cual se regirá por el siguiente:

CONTRATO N° OE 976 DE 2025
(PRORROGA 3 A LA SUSPENSION N°1)

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN. Las partes acuerdan realizar la AMPLIACIÓN N°3 A LA SUSPENSIÓN N°1 del contrato No. OE 976 de 2025, por un término de sesenta (60) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2026 y hasta el 29 de mayo de 2026, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión N°1, lo que ocurra primero.

Se aclara que, durante dicho periodo, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias y que estén dentro de su alcance, para superar las causales que dieron origen a la presente suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA. El CONTRATISTA manifiesta que la presente ampliación a la suspensión no generará sobrecostos para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, ni será fundamento para futuras reclamaciones por este concepto.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA. REANUDACIÓN: De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 43 contenido en el Manual de Contratación de 2024 (RESOLUCIÓN JD 03 de 2024), la EDU se reserva la facultad de reanudar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos
- Oficio **FORTICO-CTO MARCO OE 976 DE 2025 – TEC 024** del 24 de marzo de 2026 radicado por FÓRTICO INGENIERÍA S.A.S.
- Acta de Comité de Contratación de la Entidad.

Para constancia, se firma en Medellin, a los veintisiete (26) días del mes de marzo de 2026

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Cesar Augusto Lopez Durango Cesar Augusto Lopez Firmado digitalmente por Cesar Augusto Lopez Fecha: 2026.03.27 15:43:28 -05'00'	Sara Trujillo Quiceno Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Santiago Arango Jiménez Santiago Arango Jimenez Firmado digitalmente por Santiago Arango Jimenez	Diana Marcela Ospina Rojas Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas	Emiro Carlos Valdés López
Abogado Contratista	Directora de Gestión Contractual.	Subgerente de Estructuración de Proyectos	Secretaria General	Gerente General

GLORIA EUGENIA PAMPLONA U
Representante Legal
FÓRTICO **INGENIERÍA S.A.S.**
CONTRATISTA